

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 29 de abril del 2022, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para conocimiento de correo electrónico enviado por la notaria de la Dorada Caldas, donde se solicita corrección del Número de identificación del causante Miguel Ángel Mur. Sírvase proveer.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-00173-00
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL MUR VERGARA – CC: 10.178.114
APODERADA : YURI ANDREA ROJAS MORENO - CC: 1.054.548.343
y TP: 252249
CAUSANTE : MIGUEL ANGEL MUR – CC: 7.133.773 (Q.E.P.D)

DEMANDADOS:

- HEREDEROS

DETERMINADOS : MARICELA MUR SALAS
ANA ISABEL MUR SALAS
MAYRA ALEJANDRA MUR SALAS
NATALIA ANDREA MUR SALAS

-HEREDEROS INDETERMINADOS:

CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS: MIGUEL LOPEZ
HERRERA CC: 19355109-TP: 39935

INTERLOCUTORIO: N° 116

Dentro del presente proceso se llevó a cabo audiencia de Filiación del art. 372 y 373 del C. G. del P. en las que se dictó la sentencia general N° 050, Verbal

008, en la que refiere la notaria de La Dorada Caldas que el número de identificación del Causante MIGUEL ANGEL MUR (Q.E.P.D) quedó errado.

Una vez cotejada la información en la sentencia, en el acta de audiencia y comparados con los documentos de identificación del causante y en el certificado de defunción aportados con la demanda se encuentra que están errados.

Teniendo en cuenta lo anterior se acoge la solicitud de corrección de la sentencia relacionada, además por tratarse de un error numérico, se ordena:

- Modificar el Número de la cédula de ciudadanía del Causante MIGUEL ANGEL MUR (Q.E.P.D) que había sido escrito en la sentencia y en el acta de audiencia con el número 7.133.733, **SIENDO CORRECTO el 7.133.773**, dicha sentencia quedará de la siguiente manera:
- **"7. DECISION DE FONDO.** Se prosigue con la lectura de la Sentencia General No. 50 Verbal Nro: 08

"En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá-Boyacá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el señor Miguel Ángel Mur quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 7.133.773, es el padre biológico de Miguel Ángel Mur Vergara quien se identifica con cédula de ciudadanía 10.178.114 de la Dorada quien aparece registrado en la Registraduría nacional del estado civil con sede en la Dorada Caldas bajo el indicativo serial 60123418 y bajo el NUIP: 10178114, donde aparece que es hijo de Mur Miguel Ángel y de la señora Vergara Garzón María del Rosario.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración el nombre del señor Miguel Ángel Mur Vergara, continuará siendo el mismo, ya que no hay lugar a modificación.

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en los art. 5 y 6 del decreto 1260 de 1970 y de igual manera atendiendo lo señalado en el Art. 386 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia, se oficiará al señor Registrador del Estado Civil de La Dorada Caldas a fin de que realice la anotación pertinente dentro del registro civil de nacimiento del señor Miguel Ángel Mur Vergara quien se identifica con cédula de ciudadanía 10.178.114 de la Dorada y quien es hijo biológico del señor Miguel Ángel Mur quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 7.133.773 para que se efectúen las anotaciones correspondientes al estado civil, igualmente que se registre la sentencia en los libros de varios. En su oportunidad librese oficios pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se ordena expedir fotocopias de la presente providencia cuando las partes la requieran y a costa de las mismas. Dar por terminado el presente proceso y disponer que una vez ejecutoriada la presente providencia se archive el mismo, previas las anotaciones pertinentes. Se da por terminada la audiencia siendo las 9:06 am.



NELSON DE JESÚS MADRID VELASQUEZ
Juez"

